



**Municipalidad Distrital de Breña**  
**Gerencia de Administración y Finanzas**

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 009-2021-GAF/MDB**

Breña, 21 de enero de 2021

**VISTO:**

El Memorandum N° 949-2020-PPM/MDB de fecha 21 de diciembre de 2020, y el Memorandum N° 961-2020-PPM/MDB de fecha 30 de diciembre de 2020, la Procuraduría Pública Municipal pone en conocimiento la Resolución N° 06, 07 y 08, del 26 Juzgado de Trabajo Permanente de Lima, quien ordena que se cumpla con emitir resolución administrativa reconociendo y otorgando a favor del señor **JOSE CARLOS QUISPE GARCIA**, la bonificación personal correspondiente al quinto quinquenio y asimismo la asignación económica por haber cumplido 25 años de servicios, el Memorandum N° 2402-2020-GAF/MDB de fecha 23 de diciembre de 2020, el Memorandum N° 018-2021-GAF/MDB de fecha 05 de enero de 2021 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 0017-2021-SGRH-GAF/MDB de fecha 07 de enero de 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos de la Municipalidad Distrital de Breña;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son Órganos de Gobierno Local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso c) del artículo 24° del Capítulo IV, de las Obligaciones, Prohibiciones y Derechos- del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones de Sector Público, establece que es un derecho de los servidores públicos de Carrera percibir la remuneración que corresponda a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a Ley;

Que, según artículo 51° del Capítulo III, de las Bonificaciones del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones de Sector Público establece que la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios;

Que, mediante el Memorandum N° 949-2020-PPM/MDB de fecha 21 de diciembre de 2020, y el Memorandum N° 961-2020-PPM/MDB de fecha 30 de diciembre de 2020, la Procuraduría Pública Municipal pone en conocimiento la Resolución N° 06 de fecha 04 de diciembre de 2020, Resolución 07 de fecha 27 de diciembre de 2019 y la Resolución 08 de fecha 04 de diciembre de 2020, del 26 Juzgado de Trabajo Permanente de Lima, quien ordena que se cumpla con emitir resolución administrativa reconociendo y otorgando a favor del señor **JOSE CARLOS QUISPE GARCIA**, la bonificación personal correspondiente al quinto quinquenio y asimismo la asignación económica por haber cumplido 25 años de servicios oficiales a la Municipalidad Distrital de Breña;

Que, mediante el Memorandum N° 2402-2020-GAF/MDB de fecha 23 de diciembre de 2020, el Memorandum N° 018-2021-GAF/MDB de fecha 05 de enero de 2021, se solicitó a la Subgerencia de Recursos Humanos que emita informe técnico realizando el cálculo respectivo a efecto que se emita acto resolutorio, conforme lo señalado en las resoluciones del 26 Juzgado de Trabajo Permanente de Lima;

Que, mediante el Informe N° 0017-2021-SGRH-GAF/MDB de fecha 07 de enero de 2021, la Subgerencia de Recursos Humanos informa que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 077-2017-GM/MDB se declaró improcedente la apelación presentada por el servidor mediante Expediente Administrativo N° 7770-2016 a la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 132-2016-GAF/MDB;

Que, mediante Resolución N° 6 el 26 Juzgado de Trabajo Permanente de Lima declara la Nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N° 077-2017-GM/MDB y ordena que la Municipalidad Distrital de Breña cumpla con emitir resolución administrativa reconociendo y otorgando la bonificación personal correspondiente al Quinto Quinquenio y la respectiva asignación económica por haber cumplido 25 años de servicios a favor del estado. Dicha sentencia ha sido reiterada mediante las Resoluciones Siete y Ocho en la cual señala que la entidad debe emitir acto resolutorio que le reconoce el derecho al servidor;

